

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2016-00775.

En atención a la solicitud que promovió la parte demandante en caminada a la *“entrega de los títulos judiciales que versan en el presente asunto”*, tal petición resulta improcedente, toda vez que mediante providencia del 5 de diciembre de 2022 (Núm.02 C.P) se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda. Así mismo, téngase en cuenta que dentro del referido proceso no se allegó liquidación del crédito alguna, por lo tanto, no se cumple con los postulados del artículo 447 del Código General del Proceso.¹

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 35 FIJADO HOY 21 ABRIL DE
2023 8:00 AM**

¹ Artículo 447 : Entrega de dinero al ejecutante, Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e908118e8e70cb0c909ad11862d4111b9652086429a7ceb6c01e41dd9e497b**

Documento generado en 20/04/2023 11:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>